



VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Geográfico Nacional, la Municipalidad de General Villegas y el Consejo Profesional del Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Geográfico Argentino, entiende en la planificación, programación, ejecución, control, fiscalización y asesoramiento de la actividad geográfica a nivel nacional a fin de satisfacer los objetivos y políticas establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, contribuyendo a una eficaz definición y representación de la soberanía territorial argentina.

Que además administra, mantiene y opera la Red RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continua), mediante la cual se brinda el servicio de datos GNSS a la comunidad de usuarios de la tecnología satelital.

Que el Instituto Geográfico Nacional, cederá en uso a la Municipalidad una estación GNSS de su propiedad con el objeto de instalarla en dependencias de la misma para el uso, por parte de la comunidad, de los datos generados en forma libre y gratuita a través del servidor de datos RAMSAC.

Que el Consejo Profesional de Agrimensura, dentro de las funciones que resultan de su competencia impulsará la difusión del Proyecto RAMSAC, en pos de fomentar la adopción y aplicación del Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07 (Posiciones Geodésicas Argentinas 2007) en la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante en razón de las facultades conferidas por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5973

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Geográfico Nacional, la Municipalidad de General Villegas y el Consejo Profesional del Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.